

03/01/2025 Audiencia: 30.000 Sección: OPINION \$674.457 Tirada: 10.000 Frecuencia: 0

Vpe pág: \$3.766.230 Difusión: 10.000 Vpe portada: \$3.766.230 Ocupación: 17,91%

Según el Código Civil, las playas son bienes

nacionales de uso público o bienes

públicos, lo que significa que el dominio y

su uso pertenecen a todos los habitantes de la nación, pero también debe ser

cuidadas, como cualquier entorno natural.

Pág: 2

Editorial

Derechos y deberes del acceso a las playas

Fecha:

Vpe:

Hace unos días la Seremi de Bienes Nacionales informó que durante 2024 hubo un significativo aumento de la cantidad de denuncias realizadas por dificultades de accesibilidad a los distintos cuerpos de agua, ya sean playas de mar, ríos y lagunas de la Región del Biobío.

Según las estadísticas, durante 2023 el organismo registró 76 reclamos, mientras que el año pasado sumó un total de 113, los cuales se dieron con mayor frecuencia en comunas como Hualpén, San Pedro de la Paz y Tomé. Al momento de explicar las razones detrás de ete incremento, la autoridad correspondiente sostuvo que es posible que haya más conciencia del derecho a acceder a las playas, lo que indicaría que la ciudadanía se encuentra más informada al res-

que intical a que la citualaria se el pecto. Es importante tener presente que actualmente la Región cuenta con un total de 13 accesos fijados for-malmente, y durante este año se pretende avanzar en la concreción de otros cuatro, así como en la renovación de señaléticas para delimitar los territorios públicos y privados. Desde la Seremi también se desta-

có que el año pasado se concretaron más de 25 instancias de fiscalización en distintos puntos, labor que se re-forzará durante la presente tempora-

lor academente a presente chipota-da estival, considerando que es la época del año en que más interés hay por acceder este tipo de lugares por las vacaciones de verano. Además, llamó tanto a los visitantes como a propietarios de terre-nos colindantes a respetar la normativa, la cual indica que, dado que las playas son de uso público, siempre debe garantizarse el paso gratuito y expedito a estas

tutio y expectito a estas.

La legislación referida a este tema es precisa y clara. Según el Código
Civil, las playas son bienes nacionales de uso público o bienes públicos,
lo que significa que el dominio y su uso pertenecen a todos los habitantes de la nación, pero también debe ser cuidadas, como cualquier entorno natural. Por lo tanto, no existen las playas privadas en ninguna región
de nuestro país, pero las conductas inapropiadas son sancionadas.

Para ello hay que considerar que según el artículo 594 del Código Civil, se entiende por playa del mar la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan las más altas mareas. Esta definición no sólo se aplica a las playas ubicadas junto al mar, sino también a las riberas de lagos y ríos, que son considerados bienes nacionales de uso público y, por tanto, pertenecientes a todos los habitantes de la nación.

Junto a consagrar el derecho al acceso, la ley es precisa en definir que si una persona quiere ir a una playa con fines turísticos o de pesca, y no existen vías o caminos públicos para poder llegar a ella, los dueños de los terrenos deben facilitar su acceso de forma

gratuita. Tal derecho está amparado en el artículo 13 de la Decreto Ley N°

1.939, de 1977. La fijación de las vías de acceso co-

responde a las autoridades, previa audiencia de los propietarios, arren-datarios o tenedores del terreno. Si no asisten o no se llega a acuerdo, la au-toridad debe determinarla prudencialmente, evitando causar daños in necesarios y los afectados podrán oponerse concurriendo a los tribuna-les correspondientes.

En el caso de hoteles con acceso a playas, también deben habili-tar un paso para que todos puedan acceder, pero no significa que se pueda entrar a cualquier dependencia del hotel, ya que el recinto puede negar el paso a sectores de propiedad privada o de uso exclu-

puede negar el paso a sectores de propiedad privada o de uso exclusivo. También el Estado protege y maneja ciertos ambientes naturales, terrestres o acuáticos, para lograr su conservación y el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado está a cargo. Por último, la ley también establece la aplicación de una multa para la persona que ensucie o deje basura o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, ya que el acceso habilitado no significa que los visitantes queden exentos de cumplir con el manejo mínimo de una zona natural. nejo mínimo de una zona natural.